

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término legal otorgado en auto de 16 de septiembre de 2020, el demandado ADRIAN YOVANY SANABRIA RINCÓN, a través de su apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2. Secretaría proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 Ibídem. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para fijar fecha de audiencia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 121 de 27/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ef00edd4930b2e726853a2d068386a66d4b33cab2b31a401264791d71701de**

Documento generado en 26/07/2022 12:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>